

**Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec**

Dentro de la causa signada con el Nro. 162-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 162-2023-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de abril de 2024. Las 12h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Memorando N° TCE-FMB-PPP-015-2024 de 28 de marzo de 2024, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Acta de sorteo Nro. 033-30-03-2024-SG de 30 de marzo de 2024 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **162-2023-TCE**.

ANTECEDENTES

1. El 14 de marzo de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la causa 162-2023-TCE¹. Las partes procesales fueron notificadas con la referida sentencia, el mismo día, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho del juez de instancia².
2. El 17 de marzo de 2024, la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, ingresó por el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia expedida el 14 de marzo de 2024³.
3. El 25 de marzo de 2024, mediante auto interlocutorio, el juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendida la petición de aclaración y ampliación de la sentencia⁴. El referido auto fue notificado el 25 y 26 de marzo de 2024, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho del juez de instancia⁵.

¹ Fojas 1006 a 1022 vta.

² Fojas 1029 a 1030

³ Fojas 1031 a 1034

⁴ Fojas 1040 a 1042 vta.

⁵ Fojas 1049 a 1050



4. El 26 de marzo de 2024, la abogada Jenny Tapia Martínez, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal una petición de copias certificadas del escrito que contiene el “Recurso Horizontal de Aclaración y Ampliación” planteada por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga⁶. El escrito fue recibido en el despacho del juez de instancia el 27 de marzo de 2024, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho del juez de instancia⁷.
5. El 27 de marzo de 2024, la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en calidad de accionada y como abogada patrocinadora debidamente autorizada de los accionados: magíster Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Pita García, ingeniero José Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; remitió al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito con el cual interpuso recurso de apelación dentro de la presente causa⁸.
6. El 28 de marzo de 2024, el juez de instancia concedió el recurso vertical de apelación interpuesto por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica, en calidad de accionada y abogada patrocinadora debidamente autorizada de los comparecientes⁹.
7. Mediante Memorando N° TCE-FMB-PPP-015-2024 de 28 de marzo de 2024, la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el expediente de la causa Nro. 162-2023-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para los fines pertinentes¹⁰.
8. Conforme se verifica de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2024, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia, a la razón se adjuntan: el acta de sorteo Nro. 033-30-03-2024-SG de 30 de marzo de 2024, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **162-2023-TCE**¹¹.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento de la Causa Nro. 162-2023-TCE**, y dispongo:

⁶ Fojas 1051 a 1053

⁷ Fojas 1053

⁸ Fojas 1054 a 1064

⁹ Fojas 1065 a 1066

¹⁰ Fojas 1074

¹¹ Fojas 1074 a 1077



PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 7 del artículo 70; incisos primero y cuarto del artículo 72; y, numerales 2 y 6 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numerales 2 y 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Enrique Fernando Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, presidenta y consejeros del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; y, por la doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, directora nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, en sus calidades de accionados, en contra de la sentencia y el auto interlocutorio de aclaración y ampliación dictados por el doctor Fernando Muñoz Benítez el 14 de marzo de 2024, a las 17h00 y el 25 de marzo de 2024 a las 16h50, respectivamente.

SEGUNDO.- El juez de instancia, doctor Fernando Muñoz Benítez, al haber emitido la sentencia y el auto interlocutorio de aclaración y ampliación recurridos, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno jurisdiccional que resolverá el recurso de apelación, por tanto, se dispone que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se convoque al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

CUARTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a las partes procesales, conjuntamente con la notificación electrónica del presente auto, el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. A los señores Mario Vladimir Puruncajas Cisneros, Fernando Vaca Nieto, en las direcciones electrónicas: aguinaga.carlos@gmail.com / ade.pichincha@gmail.com / abogadajennytapiamartinez@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 014.

5.2. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, ingeniero Fernando Enrique Pita García, ingeniero José Ricardo Cabrera Zurita, doctora Nora Gioconda Guzmán Galarraga, y al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / axcelhernandez@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.3. A la abogada Mérida Elena Nájera Moreira en las direcciones electrónicas: elenanajera@cne.gob.ec / danihozurita@cne.gob.ec / karlaarizabala@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 083.



5.4. Al abogado Silvio Marcelino Tamba Guatemala, en las direcciones electrónicas: silviotamba@cne.gob.ec / davidcws@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.5. Al economista Andrés Fernando Moscoso Chiriboga, en las direcciones electrónicas: davidcws88@hotmail.com / andresmoscoso@cne.gob.ec

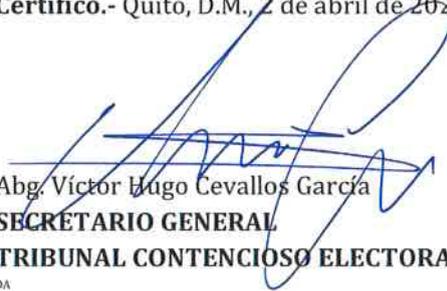
5.6. Al doctor Germán Jordán, defensor público designado en la dirección electrónica: gjordan@defensoria.gob.ec

SEXTO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- -"F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 2 de abril de 2024


Abg. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



0A